

**ACTA No. 26-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del siete de abril del dos mil veinte**, reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veinticinco guion dos mil veinte (25-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación
- IV. Temas:
 - 4.1. Solicitud realizada por el Alcalde Municipal de Taxisco del departamento de Santa Rosa, a efecto de aperturar una Oficina del RENAP, en la Aldea Monterrico del municipio de Taxisco del departamento de Santa Rosa. (**Oficio de referencia DE-1486-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.

V. Respuestas a instrucciones.

VI. Puntos varios.

VII. Convocatoria.

VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTE (25-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número veinticinco guion dos mil veinte (25-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio que integraron junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo

Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; **c)** Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020) de fecha seis de abril de dos mil veinte, emitido por el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para la sesión del siete de abril del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Ingeniero **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para la sesión del siete de abril del año en curso. -----

CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD REALIZADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAXISCO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A EFECTO DE APERTURAR UNA OFICINA DEL RENAP, EN LA ALDEA MONTEERRICO DEL MUNICIPIO DE TAXISCO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. (Oficio de referencia DE-1486-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio SG-OFICIO-00434-2020 de Secretaría General, por medio del cual remite memorial signado por el Alcalde Municipal de Taxisco del departamento de Santa Rosa, Licenciado Ubén Castillo Orantes a efecto de aperturar una Oficina del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la Aldea Monterrico del municipio de Taxisco del departamento de Santa Rosa. Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio DGCI-0670-2020 de la Dirección de Gestión y Control Interno, a la que se adjunta el documento: "Apertura de una Oficina del RENAP en la aldea Monterrico, municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa", y del análisis realizado se considera que **no es procedente** la apertura de la oficina requerida, sin embargo recomienda que el Registro Central de las Personas a través del Registro Civil de las Personas del municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa, coordine con los líderes locales e instituciones públicas la prestación de los servicios a través de jornadas móviles a efecto de contar con una demanda considerable de usuarios; asimismo, las Direcciones de Presupuesto y Asesoría Legal emitieron dictamen presupuestario número 33-2020 y dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-43-2020, respectivamente, dictaminando que desde el punto de vista presupuestario no es procedente la apertura, en virtud que la estimación del costo de apertura y gastos de funcionamiento asciende a la cantidad de Q.385,928.60 y el presupuesto de egresos del Registro Nacional de las Personas, no dispone de partidas presupuestarias adicionales que permitan cubrir los gastos de apertura y de funcionamiento de la citada oficina; y legalmente no es viable, siempre que subsistan las limitantes referidas en los informes de las dependencias

involucradas en este proceso; y recomienda coordinar por medio de las unidades móviles la prestación de los servicios en la localidad acorde a la demanda. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DENEGAR** la solicitud realizada por el Licenciado Ubén Castillo Orantes, Alcalde Municipal de Taxisco, departamento de Santa Rosa, en cuanto a la apertura de una Oficina del Registro Nacional de las Personas en la aldea Monterrico, por las razones previamente consideradas. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo para que se fortalezcan las Unidades Móviles y que se realice una planificación a nivel nacional para que las Unidades Móviles puedan dar la mayor cobertura en donde sea necesario e ir priorizando donde haya más población. Asimismo, que el Registro Central de las Personas a través del Registro Civil de las Personas del municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa, coordine con los líderes locales e instituciones públicas la prestación de los servicios a través de jornadas móviles a efecto de contar con una demanda considerable de usuarios. Además, que se efectúe una prueba piloto en la aldea Monterrico, del municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa, para que por medio de la Unidad Móvil brinde el servicio los fines de semana, una vez por mes. -----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME IMPLEMENTACIÓN MECANISMOS PARA LA CONFRONTACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1462-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 88-2019, del 20 de noviembre del 2019. Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 01-2020, del 03 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 09-2020, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 16-2020, del 28 de febrero, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-1686-2020 del Registro Central de las Personas con el que se entrega el informe relacionado con la implementación de mecanismos para la confrontación del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano en las oficinas del RENAP a nivel nacional. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento descrito con anterioridad, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento respectivo. -----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE TARJETAS VÍRGENES Y DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN RECHAZADOS O DEVUELTOS DE LOS AÑOS 2010 AL 2017. (Oficio de referencia DE-1528-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 25-2020, del 02 de abril del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el informe ejecutivo que contiene el estatus del proceso de destrucción de tarjetas vírgenes y Documentos Personales de Identificación rechazados o devueltos de los años 2010 al 2017. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que las tarjetas vírgenes y Documentos Personales de Identificación rechazados o devueltos continúen debidamente resguardados. **6.2. INFORME REFERENTE A CAPACITACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS DE CAJA CHICA.** (Oficio de referencia DE-1550-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.5 del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.5 del Acta de Directorio número 24-2020, del 31 de marzo, ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número DC-ECARENAP-247-2020 de la Dirección de Capacitación mediante el cual se presenta informe sobre las capacitaciones impartidas en marzo al personal que tiene a su cargo el manejo de Fondos

Rotativos de Caja Chica, en las Oficinas del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a nivel a nacional.

Conclusión: Se dan por enterados. **6.3. CONOCIMIENTO INFORME DE MESA DE TRABAJO**

RENAP/TSE. (Oficio de referencia DE-1591-2020). Ponente: Directorio. **Descripción:** Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio sin número de fecha dos de abril del dos mil veinte, signado por el Licenciado Fidel Amilcar López Zavala, Asesor Ejecutivo III de Dirección Ejecutiva mediante el cual se presenta el informe sobre la mesa de trabajo integrada por el Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas. Además, que se presente con los antecedentes del Documento de Especificaciones, Requerimientos y Criterios de Aceptación de Software -DERCAS-.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se fortalezca el servicio en el extranjero por medio de la mesa técnica integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación y Registro Nacional de las Personas y que para la próxima sesión se presente un informe sobre las últimas reuniones que ha sostenido. **6.4. AMPLIACIÓN**

DE SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL COVID-

19 EN EL PAÍS. (Oficio de referencia DE-1580-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Quinto:**

Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 25-2020, del 05 de abril del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio SG-OFICIO-00930-2020 de Secretaría General al que se adjunta la copia del oficio sin número de fecha seis de abril del año en curso, signado por el señor Alcalde de la Municipalidad de Guatemala, Ricardo Quiñónez Lemus mediante el cual se indica que como es del conocimiento dentro del estado de calamidad decretado por la Presidencia de la República y aprobado por el Congreso de la República, se ha instado a las diversas dependencias e instituciones del Estado a colaborar con las medidas que se adopten para ayudar a la población frente a la pandemia del COVID-19. En relación con lo anterior, la Municipalidad de Guatemala ha sido requerida por la Presidencia de la República para colaborar en la duración y verificación del segmento de beneficiarios contenidos en la tarifa social de consumo de energía eléctrica entre los vecinos de la ciudad de Guatemala, siendo este un ejercicio que ya se lleva a cabo. Para posibilitar que los listados de beneficiarios incluidos dentro de la tarifa social y verificados en campo queden completos, se hace necesario asociar en dichos listados el número de Código Único de Identificación, que obra en poder del RENAP, de parte de la Municipalidad proporcionarían los listados trabajadores a efecto que pueda asociarse a los mismos el citado número de identificación. Para la formalización del citado intercambio de información proponen la suscripción de la carta de entendimiento cuya propuesta se adjunta al presente.

Indican que entre ambas instituciones puede darse un fortalecimiento recíproco y útil pudiendo colaborarse mutuamente en lo siguiente: A. El Registro Nacional de las Personas identificará la información que le resulte útil para la prestación de sus servicios y que obre en poder de la Municipalidad de Guatemala, la cual se le suministrará sin más restricción que lo que establezca la ley en esta materia. B. Cooperación conjunta y difusión cruzada de las actividades, cambios de procedimientos, implementaciones nuevas que el Registro Nacional de las Personas necesite comunicar y pueda apoyarse en los registros, información y alcaldías auxiliares de la Municipalidad de Guatemala. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que con base en la documentación recibida se emitan los dictámenes técnico, legal y presupuestario correspondientes. Además, que se requiera opinión al Consejo Consultivo al respecto. **6.5. PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL DPI PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS**

DE EDAD. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se solicita al Director Ejecutivo que se presente una propuesta para la reglamentación de la renovación del Documento Personal de Identificación para personas mayores de sesenta (60) años de edad, así como se analice la viabilidad para modificar el formulario de solicitud de DPI para que se genere ese documento a solicitud del interesado

para personas mayores de sesenta (60) años de edad en los casos de nuevo DPI, reposición y renovación, acompañando los dictámenes técnico, legal y presupuestario correspondientes. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.6. PRESENTAR MEMORIAL PARA SOLICITAR REVOCATORIA DE AMPARO PROVISIONAL.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se solicita al Director Ejecutivo que se presente memorial en el órgano jurisdiccional competente, en el que se solicite que se revoque el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, en virtud que ya se dio cumplimiento al amparo, acompañando los documentos de respaldo que se consideren pertinentes, debido a que éste se quedó sin materia, se dio cumplimiento al acto reclamado y se debió haber resuelto en definitiva. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.7. SOLICITUD PARA QUE SE INICIE LA COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LAS INICIATIVAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DEL REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL PAÍS.** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 25-2020, del 05 de abril del 2020. **Descripción:** El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que en la sesión anterior se tuvo conocimiento de la solicitud efectuada mediante el oficio 0597 signado por el Señor Ministro de Finanzas Públicas, Álvaro González Ricci, en virtud de la emergencia que afecta a nuestro país por la pandemia del COVID-19 y para el efecto se recibió al señor Viceministro de Administración Interna y Desarrollo del Ministerio de Finanzas Públicas, Kildare Stanley Enríquez. Por lo anterior, se tuvo conocimiento que el Señor Presidente de la República realizaría la solicitud al Congreso de la República para el otorgamiento de recursos presupuestarios que permitiera operativizar el Fondo Bono Familia y dado que es necesario que se inicien los trabajos de desarrollo de software en el Registro Nacional de las Personas se instruye al Director Ejecutivo que, bajo su estricta responsabilidad y sus funciones, instruya a las dependencias del RENAP para que inicien la coordinación técnica-administrativa para apoyar las iniciativas del señor Presidente de la República dada la emergencia nacional que afecta a nuestro país por la pandemia del COVID-19. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.8. DÍAS DE ASUETO.** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en la literal b) del artículo 23, Días de Asueto, del Pacto Colectivo de Condiciones Generales de Trabajo vigente, el miércoles, jueves y viernes de la "Semana Santa", los cuales corresponden al ocho, nueve y diez de abril del año en curso, se otorgarán como días de asueto, por lo que las oficinas a nivel nacional permanecerán cerradas. No está demás indicar, que se tomarán las medidas administrativas pertinentes para garantizar la prestación de los servicios para la inscripción de defunciones. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se garantice la prestación de los servicios que sean pertinentes. **6.9. PRESENTAR PLAN DE ENROLAMIENTO MASIVO POST PANDEMIA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se solicita al Director Ejecutivo que se presente un plan de enrolamiento masivo que se realizará después de la pandemia que está padeciendo el País por el COVID-19. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.10. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de

Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.11. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.12. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan

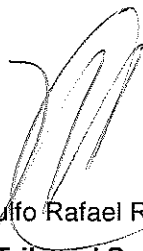
a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.13. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo

funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.14. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes catorce de abril del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas con veinticinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo

aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



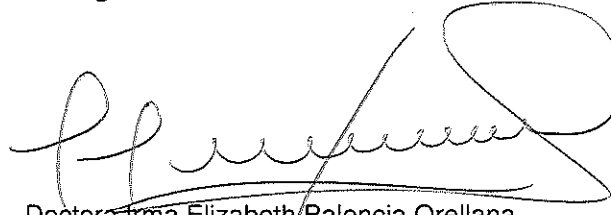
Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



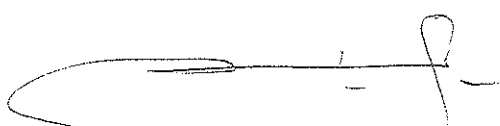
Licenciado Elizandro López Flores
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



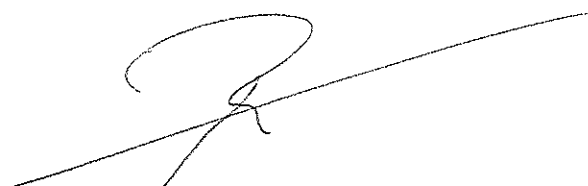
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

